

Panamá, 6 de septiembre de 2019
DNLC-MAC-186-19/cr-lc

[REDACTED]
[REDACTED]
E. S. M.

Referencia: Expediente SV-108-19
[REDACTED]

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 2 de septiembre de 2019, solicitud de verificación de aumento de costos de la unidad inmobiliaria **1301**, del proyecto denominado **P.H. Worldwide Plaza (Residences & Mall) Torre 100**.

La Dirección procedió a analizar la documentación presentada por usted y la misma indica que el 21 de junio de 2018, la promotora **Corona Real Inmobiliaria, S.A.**, le comunica formalmente por medio de un correo donde adjuntan nota fechada del 15 de junio de 2018, del aumento de costos del proyecto inmobiliario **P.H. Worldwide Plaza (Residences & Mall)**, dando como resultado que la solicitud de verificación de aumento de los costos es presentada a esta Autoridad, en fecha posterior al tiempo (un año) reglamentario establecido en la **Resolución No. A-096-17**, que autoriza dicha verificación.

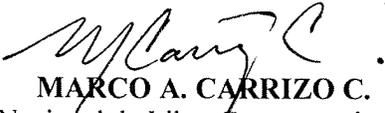
Al respecto la Resolución No. A-096-17 de 12 de diciembre de 2017, Artículo Primero, Metodología de evaluación, numeral 8, establece:

“La solicitud de verificación de ajuste de precio deberá ser presentada por el consumidor ante la Autoridad, en un término no mayor un (1) año después de la comunicación, mediante la cual, el agente económico informa el ajuste de precio.”

En vista de lo anterior, la Dirección no puede efectuar la verificación de aumento en los costos de materiales de construcción en virtud de que su solicitud ha sido presentada fuera del término establecido en dicha Resolución.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,


MARCO A. CARRIZO C.
Director Nacional de Libre Competencia, Encargado



cc: **CORONA REAL INMOBILIARIA, S.A.**